

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2020 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 327-2020-MIMP

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS, el Informe Técnico N° D00014-2020-MIMP-OPTP complementado con el correo institucional de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el Memorándum N° D000772-2020-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000181-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000144-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, los Memorándums N° D000300-2020-MIMP-OGPP y N° D000874-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000257-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el inciso 1 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, señala que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus funciones, emitir opinión favorable sobre el Presupuesto Analítico del Personal - PAP de cada entidad del Sector Público, el cual es remitido previo a su aprobación;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP en las Entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, establece que los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los Cuadros de Asignación de Personal - CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, el numeral 6.8 de la citada Directiva, dispone que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, cuyos cargos fueron reordenados mediante Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP, N° 300-2017-MIMP, N° 157-2018-MIMP, N° 075-2019-MIMP y N° 227-2020-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000125-2020-MIMP-OPTP, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal señala que el PAP 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha sido elaborado, sobre la base de los recursos financieros asignados, y tomando en consideración las plazas ocupadas y presupuestadas, y considerando las diferentes normas sobre la materia y representa un costo de S/ 50 540 476,30 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 30/100 SOLES);

Que, a través del Memorándum N° D000300-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° D000181-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual señala, entre otros aspectos, que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elaborado por la Oficina de Procesos Técnico de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP, cuenta con el correspondiente Crédito Presupuestario en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hasta por el importe de S/ 50 540 476,30 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 30/100 SOLES); por lo que, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° D000217-2020-MIMP-OGRH de fecha 15 de mayo de 2020, la Oficina General de Recursos Humanos, en atención al Informe N° D000125-2020-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y el Informe N° D000181-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su opinión favorable, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, con Oficio N° 2149-2020-EF/53.06 de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que comprende a las unidades ejecutoras del pliego, en el marco de lo establecido en el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, mediante Memorándum N° D000772-2020-MIMP-OGRH de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina General de Recursos Humanos hace suyo el Informe Técnico N° D000014-2020-MIMP-OPTP, complementado con el correo institucional de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el cual sustenta y propone la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ascendente a S/ 50 540 476,30 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 30/100 SOLES), de los cuales corresponde a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central el importe de S/ 10 662 128,08 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 08/100 SOLES), a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la cantidad de S/ 35 105 027,42 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL VEINTISIETE Y 42/100 SOLES), y a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, la suma de S/ 4 773 320,80 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 80/100 SOLES);

Que, con Memorándum N° D000874-2020-MIMP-OGPP de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000144-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, que señala, entre otros aspectos, que no se encuentran observaciones y en el ámbito de su competencia, opina favorablemente para la continuidad del trámite de aprobación del Presupuesto



Análítico de Personal – PAP 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe N° D000257-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar el Presupuesto Análítico de Personal – PAP 2020 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que comprende a las unidades ejecutoras del pliego;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; y la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Análítico de Personal – PAP 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta por el monto de S/ 50 540 476,30 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 30/100 SOLES), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1915838-1

PRODUCE

Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2020-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTO;

El Informe N° 068-2020-PRODUCE-PNIPA/DO de la Dirección de Operaciones, Informe N°

102-2020-PRODUCE-PNIPA-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Informes N° 073 y 076-2020-PRODUCE-PNIPA/UIP, emitido por la Unidad de Innovación en Pesca, Informes N° 030 y 032-2020-PRODUCE-PNIPA/UIA, emitidos por la Unidad de Innovación en Acuicultura, y los Informes N° 069, 070, 072 y 073-2020-PRODUCE-PNIPA/UIA-UIP de las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, que remiten la relación de las subvenciones a Entidades Privadas que resultaron adjudicadas con Subproyectos de Innovación en Pesca y de Acuicultura, en el marco de los Concursos PNIPA 2017-2018; 2018-2019 y 2020-2021 (SIA, SIAD, SEREX y SFOCA) respectivamente, y el Informe N° 087-2020-PRODUCE-PNIPA/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: "Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"

Que, en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, entre otros, autoriza durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de la Producción, a través del PNIPA para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del PNIPA, y de las normas que regulan los fondos que administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación. Asimismo, se autoriza que las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de contrato